



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS  
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.  
\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0779

PUNTA ARENAS, 25 OCT. 2011

**VISTOS :** La Ley N°18.059; los artículos N° 113 N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Carta de fecha 13/10/2011 del Delegado de Deporte, Liceo María Auxiliadora; Oficio N° 1213 de fecha 17/10/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Croquis del circuito; Oficio N° 843 de fecha 24/10/2011 de la Prefectura Magallanes, Carabineros de Chile; Informe Técnico Pericial N° 75-F-2011 de la Prefectura de Magallanes N° 28, S.I.A.T. Magallanes, Carabineros de Chile y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, mediante carta de fecha 01/08/2011 citada en los VISTOS, del Delegado de Deportes, "**Liceo María Auxiliadora**", se ha solicitado ocupar diferentes vías Públicas de la ciudad de Punta Arenas, a fin de llevar a efecto una actividad deportiva, distinta al transporte vehicular, denominada "**CORRIDA FAMILIAR**", el día 13 de noviembre de 2011.

2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 843 de fecha 24 de octubre de 2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 75-F-2011, en calidad de FACTIBLE.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

**RESUELVO:**

1. Prohibase, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en rutas, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- **Fecha de Realización:** día 13 de noviembre de 2011, desde las 10:30 horas, comuna de Punta Arenas.
- **Vías de utilización:** Avenida Colón, calle Carlos Bories, calle Waldo Seguel, calle Armando Sanhueza, calle Maipú, calle Lautaro Navarro y calle Magallanes.

2. La Institución, deberá comunicar por medios de difusión la actividad a realizar, teniendo además la OBLIGACIÓN DE ANUNCIAR LAS VIAS ALTERNATIVAS, que se habilitarán en forma expedita al TRÁNSITO VEHICULAR.

3. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

4. Carabineros de Chile, en uso de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o el orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO FARALDO IRIARTE  
ADMINISTRADOR PÚBLICO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA

GFI/PON/Rm  
DISTRIBUCION

- Interesados
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- Oficina OIRS
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo